



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 311- 2019 - MDC

Catacaos, 20 de Noviembre de 2019.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 06 de Agosto del 2019, presentada por la Servidora Srta. **MARIA SENTOLA YARLEQUE SILVA** solicita Reconocimiento de Bonificación Diferencial; el Informe N° 735-2019-MDC-SGP de fecha 26 de Agosto del 2019, el Informe N° 276-2019-MDC-GA de fecha 26 de Agosto del 2019, el Informe N° 00486-2019/MDC-GAJ de fecha 23 de Octubre del 2019 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 989-2019-MDC-SGP de fecha 04 de Noviembre de 2019, con Memorandum N° 6514-2019-MDC/GA de fecha 04 de Noviembre de 2019; el Informe N° 01850-2019-GPYP/MDC de fecha 20 de Noviembre del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, cuentan con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Solicitud S/N de fecha 06 de Agosto 26 de 2019, presentada por la Servidora Srta. **MARIA SENTOLA YARLEQUE SILVA**, solicita pago de Bonificación Diferencial manifestando que ha sido designada en cargos directivos en esta corporación edil, de acuerdo a nuestra formación y experiencia en periodos de tres (03) años de servicio como responsable de la Gerencia de Administración, por lo cual se encuentra inmerso en lo que consigna el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM,

Que, con Informe N° 735-2019-MDC-SGP de fecha 26 de Agosto de 2019, suscrito por la Gerencia de Personal manifiesta que la Servidora Municipal Srta. **MARIA SENTOLA YARLEQUE SILVA**, nombrada con plaza asignada como técnico en contabilidad, tal como acredita con las resoluciones de alcaldía que han sido verificadas.

DOCUMENTO	FECHA INICIO	CARGO	FECHA FIN
R.A 005-2015-MDC-A	02/01/2015	GERENCIA DE ADMINISTRACION	31/12/2015 R.A 973-2015-MDC-A
R.A 306-2016-MDC-A	01/05/2016	GERENCIA DE ADMINISTRACION	31/12/2016 RATIFICADA R.A 935-2016
R.A 935-2016-MDC-A	01/01/2017	GERENCIA DE ADMINISTRACION	31/12/2017 RATIFICADA R.A 362-2017
R.A 362-2017-MDC-A	01/01/2018	GERENCIA DE ADMINISTRACION	30/04/2018 R.A 107-2018-MDC-A

Que, el Informe N° 276-2019-MDC-GA de fecha 26 de Agosto de 2019, la Gerencia de Administración solicita opinión legal sobre el Reconocimiento de Bonificación Diferencial de la Servidora Srta. **MARIA SENTOLA YARLEQUE SILVA**,

Que, la Ley General de la Carrera Administrativa Decreto Supremo 276, señala en el Artículo 53° “La Bonificación Diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios.

Que, de acuerdo al Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que “el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco (05) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. (...). Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación deferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Que, la Servidora Srta. **MARIA SENTOLA YARLEQUE SILVA**, ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por tres (03) años siendo que si bien es cierto no supera la regla prevista que determina que esta debe haber ocupado un cargo por el plazo mayor a tres años (tres años y un día), es que no podrá dejar sin protección jurídica respecto a la aplicación de dicho beneficio a favor de la servidora; ello teniendo en cuenta que “ Dicha proporción se determina aplicando una regla de proporcionalidad; donde el 100% está representado por 5 años más un día de labor, de manera que por periodos menores corresponde un porcentaje menor, por ejemplo corresponderá por 3 años y 1 día el porcentaje de 60.02%. Siendo que se deberá considerar por el plazo exacto de 03 años un monto proporcional menor al dicho.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

Que, considerando que los principios Constitucionales en materia laboral, permiten tener en cuenta el principio de Indubio Pro Operario, para evitar en caso de vacíos normativos, en los que no se ha legislado el extremo de que existan trabajadores que cumplan los tres años como mínimo pero que les falte solo un (01) solo día para gozar de la Bonificación Diferencial, pueden ser desprotegidos de ella, ello teniendo en cuenta que se genera la preferencia respecto a la protección de los derechos laborales que tienen reconocimiento constitucional.

Que, el Informe N° 00486-2019/MDC-GAJ, de fecha 23 de Octubre de 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que el pedido de Bonificación Diferencial de la servidora Srta. **MARIA SENTOLA YARLEQUE SILVA**; se declare Procedente, cuyo porcentaje de percepción será menor al 60.02%, considerando que la misma ha desempeñado cargos directivos por el plazo exacto de tres (03) años, debiéndose calcular el monto proporcional a dicho periodo, por lo que se deberá emitir el Acto Resolutivo correspondiente.

DOCUMENTO	FECHA INICIO	CARGO	FECHA FIN
R.A 005-2015-MDC-A	02/01/2015	GERENCIA DE ADMINISTRACION	31/12/2015 R.A 973-2015-MDC-A
R.A 306-2016-MDC-A	01/05/2016	GERENCIA DE ADMINISTRACION	31/12/2016 RATIFICADA R.A 935-2016
R.A 935-2016-MDC-A	01/01/2017	GERENCIA DE ADMINISTRACION	31/12/2017 RATIFICADA R.A 362-2017
R.A 362-2017-MDC-A	01/01/2018	GERENCIA DE ADMINISTRACION	30/04/2018 R.A 107-2018-MDC-A

Que, con Memorandum N° 6514-2019-MDC/GA de la Gerencia de Administración de fecha 04 de Noviembre del 2019, SOLICITA Asignación Presupuestal para el Reconocimiento de Bonificación Diferencial al 60% por el monto de S/3,487.46 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 46/100 Soles) a nombre de la Servidora Municipal nombrada Srta. **MARIA SENTOLA YARLEQUE SILVA**,

Que, con Informe N° 01850-2019-GPyP/MDC de fecha 20 de Noviembre de 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 01594-2019-MDC-SGP de fecha 20 de Noviembre de 2019 y en concordancia con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 en su Art. 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.1.- "Las entidades públicas sujetan de sus gastos a los créditos presupuestados autorizados por la Ley de Presupuesto del Sector Público (...), 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE, la petición de **RECONOCIMIENTO** del derecho a percibir la Bonificación Diferencial, cuyo porcentaje de percepción será menor al 60.02%, considerando que la misma ha desempeñado cargos directivos por el plazo exacto de tres (03) años, formulada por la Servidora Municipal Srta. **MARIA SENTOLA YARLEQUE SILVA**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

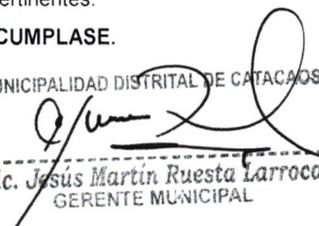
ARTICULO 2°: RECONOCER la Bonificación Diferencial a favor de la Servidora Municipal Srta. **MARIA SENTOLA YARLEQUE SILVA**, por el monto de S/873.81 (Ochocientos Setenta y Tres con 81/100 Soles), adicional a su remuneración mensual a partir del mes de Noviembre del 2019 afectándose en el Rubro: 07-FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y por el reintegro por meses anteriores (Mayo 2018 a Octubre 2019), por el monto de S/16,427.63 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintisiete con 63/100 Soles), debe continuar con su trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR el presente acto administrativo al recurrente y a las áreas orgánicas de esta Municipalidad, con la formalidad de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS


Lic. Jesus Martin Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL